

RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA POR LA QUE SE CONVOCAN 6 BECAS PARA ESTUDIOS DE GRADO DURANTE EL PRÓXIMO CURSO 2026/27 EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (UCLM) PARA ESTUDIANTES QUE HAYAN CURSADO ESTUDIOS PREUNIVERSITARIOS EN CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES NO UNIVERSITARIOS EN ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O EN OTROS ESTADOS CON ACUERDOS INTERNACIONALES DE RECIPROCIDAD EN MATERIA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD

En el Marco del programa de Atracción, Desarrollo y Retención Internacional del Talento de la Universidad de Castilla-La Mancha (ADRI UCLM), la UCLM convoca becas para estudios oficiales de grado de acuerdo con las siguientes

BASES REGULADORAS**Primera.- Objeto**

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva 6 becas de ayuda al estudio a estudiantes de nuevo ingreso para el primer curso en estudios oficiales de grado en la UCLM en el curso académico 2026/27, de entre los ofertados en el Anexo I de esta convocatoria, destinadas a estudiantes que hayan cursado estudios preuniversitarios en centros educativos oficiales no universitarios de estados miembros de la Unión Europea o de otros estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables en materia de acceso a la universidad, en régimen de reciprocidad, indicados en el Anexo III.

Segunda.- Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá por sus propios términos y por la normativa de la UCLM al respecto, así como por aquellas normas que las autoridades competentes aprueben en desarrollo de aquellas.

Tercera.- Requisitos de los beneficiarios

Para poder participar en esta convocatoria el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad diferente a la española.
- En el caso de que el español no sea su lengua materna, acreditar un conocimiento del idioma español de al menos un nivel B2.
- Haber finalizado el bachillerato en los centros educativos oficiales de alguno de los países que se recogen en la base primera de esta convocatoria o estar realizando el último curso de dichos estudios durante el presente año académico 2025/26 (fecha tope de finalización: 30 de junio de 2026).

Cuarta.- Dotación y Financiación de las Becas

La beca concedida comprende los siguientes conceptos:

- Exención de apertura de expediente, seguro individual, seguro escolar y curso completo en primera matrícula del primer año de los estudios de grado, en la UCLM, según Orden de Precios Públicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha para el curso académico 2026/27.
- Una ayuda de 2.000€ (DOS MIL EUROS) en concepto de manutención para todo el curso académico que se hará efectiva del siguiente modo: 50% al inicio del curso según el calendario académico oficial, siempre que previamente el estudiante haya realizado su matrícula en los estudios a cursar, y el 50% restante al inicio del segundo cuatrimestre. En el caso de que el estudiante abandone sus estudios antes del inicio del segundo cuatrimestre, no se hará efectivo el restante 50% de esta ayuda.

La concesión de la beca queda supeditada a la admisión del estudiante en los estudios de grado solicitados a través de los procedimientos establecidos, en función de la normativa académica de acceso y admisión de estudiantes para los estudios en la UCLM (<https://www.uclm.es/Perfiles/Preuniversitario/Acceso/ModosAcceso>) y la formalización de la matrícula en el curso completo.

El presupuesto total asignado será de 19.612,56 € (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y SEIS EUROS).

La dotación económica de estas becas se imputará a la aplicación presupuestaria de la UCLM 0157000/422D/48008:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2026	2027	Total
0157000/422D/48008	13.612,56 €	6.000 €	19.612,56 €

ID. DOCUMENTO	QXGyfs1qpi		Página: 1 / 4
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MARTIN MARTIN RAUL		02-03-2026 12:48:37	
 QXGyfs1qpi			

Quinta.- Criterios de Selección

La puntuación máxima que los solicitantes podrán obtener será de 10 puntos y los criterios utilizados para la selección serán los siguientes:

5.1. Expediente académico (hasta un máximo de 5 puntos).

- Para los estudiantes que hayan finalizado el bachillerato de alguno de los países que se recogen en la base primera de esta convocatoria: la nota media obtenida del expediente en el bachillerato.
- Para los estudiantes que durante el presente año académico 2025/26 estén realizando el último curso del bachillerato de alguno de los países que se recogen en la base primera de esta convocatoria: la nota media obtenida del expediente en el bachillerato correspondiente a los cursos 2024/25 y 2025/26 a fecha fin del plazo de solicitud.

NOTA: Una vez convertidas al sistema de calificación de España, no se baremarán solicitudes con un expediente académico inferior a 5,0 puntos sobre 10.

5.2. Conocimientos de idiomas (hasta un máximo de 3 puntos).

- Español:
 - C2: 1,5 puntos
 - C1: 1 punto
- Inglés:
 - C2: 1 punto
 - C1: 0,75 puntos
 - B2: 0,5 puntos
 - B1: 0,25 puntos
- Otros idiomas (excluido el idioma materno):
 - C2: 0,75 puntos
 - C1: 0,5 puntos
 - B2: 0,3 puntos
 - B1: 0,15 puntos

Se valorarán los conocimientos de idiomas en el caso de que no sean la lengua materna del solicitante.

5.3. Otros méritos (hasta un máximo de 2 puntos).

- Cartas de recomendación aportadas en su solicitud: hasta 0,50 puntos.
- Carta de motivación dirigida a la Comisión de selección de estas becas explicando los motivos por los que participa en esta convocatoria: hasta 0,50 puntos.
- Premios en concursos relacionados con la lengua y la cultura española: hasta 0,50 puntos.
- Currículum Vitae y otros méritos aportados por el solicitante: hasta 0,50 puntos.

Sexta.- Documentación de solicitud a aportar

- Anexo II. Impreso de solicitud de esta convocatoria.
- Copia del pasaporte o documento identificativo del solicitante.
- Para los estudiantes que hayan finalizado el bachillerato: Expediente académico de notas obtenidas en el bachillerato cursado en alguno de los países que se recogen en la base primera de esta convocatoria.
- Para los estudiantes que durante el presente año académico 2025/26 estén realizando el último curso del bachillerato: la nota media obtenida del expediente en el bachillerato correspondiente a los cursos 2024/25 y 2025/26 a fecha fin del plazo de solicitud.
- Documentos acreditativos relativos de conocimiento del idioma español de al menos un nivel B2 (ej. certificado DELE, SIELE), en el caso de que el español no sea su lengua materna.
- Documentos acreditativos relativos al apartado 5.2 de la convocatoria (conocimientos de los idiomas alegados).
- Documentos acreditativos relativos al apartado 5.3 de la convocatoria (carta de recomendación, carta de motivación, premios, Currículum Vitae, etc.).
- Documentación opcional (no obligatoria)

ID. DOCUMENTO	QXGyfs1qpi		Página: 2 / 4
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MARTIN MARTIN RAUL		02-03-2026 12:48:37	
 QXGyfs1qpi			

- Acreditación UNEDasiss. Incluir solo en caso de estar en posesión de ella a fecha de solicitud. **Esta acreditación será necesaria en caso de que el/la solicitante resulte seleccionado/a.**

NOTA: toda la documentación a presentar, en caso de no estar expedida en español, deberá estar traducida legalmente al español.

Séptima.- Procedimiento de presentación de solicitud

La documentación de la solicitud a presentar referida en la base sexta de esta convocatoria se podrá presentar a través de:

- Del sitio web [Soporte UCLM](#) (Área de Servicios; Servicios de Gestión Académica; Internacionalización; Proyectos Internacionales) con el asunto "Convocatoria ADRIT UCLM UE Y PAISES CON CONVENIO". Ver instrucciones incluidas en el anexo IV.
- Registro de Embajadas/Consulados, Consejerías o Agregadurías de Educación de España del país correspondiente mediante el servicio de Gestión Integrada de Servicios de Registro (GEISER), para su envío al Vicerrectorado de Internacionalización de la UCLM (código órgano de destino en GEISER: U03400094).
- Por cualquier otro medio contemplado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre ellos el registro electrónico de la UCLM.

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto desde la fecha de publicación de esta convocatoria hasta las 23:59 horas del 7 de abril de 2026.

Terminado el plazo de presentación, y tras la revisión de la documentación presentada, se abrirá un plazo de subsanación de la documentación aportada que durará 5 días naturales, durante los cuales se podrá remitir la documentación requerida por la vía indicada en el primer párrafo de la base séptima. A tal efecto se declara expresamente, por razones de interés público, el procedimiento simplificado de tramitación administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

La no aportación de la documentación relativa a la solicitud recogida en la base sexta de esta convocatoria o en el correspondiente plazo de subsanación determinará la exclusión automática del solicitante en este procedimiento.

La falsedad de los datos registrados en la solicitud y documentación presentados, así como la realización de actuaciones lesivas para los intereses de la UCLM, será sancionable con la exclusión de los interesados de la presente convocatoria y otras de las que pudiera beneficiarse en la UCLM.

Octava.- Procedimiento de Selección y Resolución

La adjudicación de las becas se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo en todo caso a los principios de igualdad, mérito y capacidad y velando por la correcta acreditación de los requisitos para garantizar unas condiciones de efectiva concurrencia.

Las personas beneficiarias serán seleccionadas por una comisión de selección nombrada a tal efecto, compuesta por representantes de la UCLM, integrada por:

- D. Alejandro Prieto Ayuso, director académico del Vicerrectorado de Política Internacional y Alianzas Globales de la UCLM, que actuará como Presidente.
- D. Eloy Solís Traperó, director académico del Vicerrectorado de Política Internacional y Alianzas Globales de la UCLM.
- D^a. Estefanía Artigao Andicoberry, miembro de la Comisión de Internacionalización de la UCLM.
- D. Juan Antonio Mondéjar Jiménez, miembro de la Comisión de Internacionalización de la UCLM.
- D. David del Valle Cáceres, director ejecutivo del Área de Internacionalización, que actuará como Secretario.

La Comisión valorará las solicitudes de los aspirantes sobre la base de los documentos aportados atendiendo al grado de adecuación a los objetivos previstos y según los criterios de puntuación establecidos en la base quinta de esta convocatoria.

Esta Comisión podrá desestimar las concesiones o revocar la ayuda si una vez examinada la documentación presentada por los solicitantes se comprobara que no cumplen con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

La Comisión elevará la propuesta de candidatos a las 6 becas y propondrá un listado de candidatos suplentes, que conservará vigencia hasta la finalización del periodo de matriculación en la UCLM con el objeto de cubrir posibles ceses o renunciaciones en las becas inicialmente designadas.

A la vista de la propuesta formulada por la Comisión, el Vicerrector de Política Internacional y Alianzas Globales de la UCLM dictará la correspondiente resolución provisional de adjudicación, que recogerá la posición de los solicitantes seleccionados y en reserva, junto

ID. DOCUMENTO	QXGyfs1qpi		Página: 3 / 4
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MARTIN MARTIN RAUL		02-03-2026 12:48:37	
 QXGyfs1qpi			

con la puntuación total obtenida, que será publicada en el tablón de anuncios de la UCLM y en su página web (<https://www.uclm.es/Misiones/Internacional/Movilidad/Convocatorias>). Tras el periodo establecido de reclamación (3 días) se dictará la resolución definitiva, que será publicada por las mismas vías, y se notificará a los estudiantes que hayan sido becados a través del correo electrónico que hayan proporcionado en el anexo de solicitud.

Novena.- Credencial, revocación y renuncia de la Beca

Para poder disfrutar de la beca, el estudiante deberá haber sido admitido en los estudios de grado solicitados cumpliendo con los requisitos de preinscripción, acceso y matrícula que la UCLM establezca en su normativa para el curso académico 2026/27,

Se remitirá credencial justificativa de la condición de becario a los beneficiarios seleccionados cuando desde la Unidad de Gestión Académica del campus correspondiente se verifique la formalización de la matrícula por parte del estudiante.

El abono de la beca se hará efectivo a partir del comienzo oficial del curso académico 2026/27 una vez que los beneficiarios confirmen al Vicerrectorado de Política Internacional y Alianzas Globales que se encuentran presencialmente en la Universidad de Castilla – La Mancha.

Se realizará un seguimiento de los resultados académicos de los becarios al finalizar el plazo de entrega de las actas correspondientes al primer semestre del curso 2026/27. En este sentido, si en el expediente de algún beneficiario se advirtiesen asignaturas no presentadas o ninguna superada, su beca podrá ser revocada total o parcialmente, salvo circunstancias excepcionales justificadas documentalmente. En todo caso, estas revocaciones deberán ser aprobadas por la Comisión de selección de esta convocatoria. El estudiante deberá superar, al menos, el 50% de los créditos matriculados en el curso 2026/27. En caso contrario, se podrá proceder a la revocación de la beca.

Si el estudiante seleccionado decidiera renunciar a la beca, deberá presentar su renuncia ante la Comisión de selección en un plazo de 5 días desde la publicación de la resolución definitiva respondiendo al mensaje de adjudicación recibido a través del correo electrónico que haya proporcionado en el anexo de solicitud. En ese momento, la Comisión de selección dará instrucciones al vicerrectorado para que notifique tal circunstancia al siguiente estudiante de la lista de reserva siempre que siga abierto el plazo de preinscripción y matrícula para Grados en la UCLM.

Décima.- Recursos

Contra la presente convocatoria, y la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra esta resolución recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, en su caso.

Firmado en Toledo, en la fecha abajo indicada.

El Rector

PD. Resolución de 13/01/2025. DOCM DE 15/01/2025

El Vicerrector de Política Internacional y Alianzas Globales

Raúl Martín Martín

ID. DOCUMENTO	QXGyfs1qpi		Página: 4 / 4
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MARTIN MARTIN RAUL		02-03-2026 12:48:37	
 QXGyfs1qpi			